



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 139 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 17 MAYO 2022

Visto, el Informe N° 044-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 29 de abril de 2022, el Memorando N° 086-2022-2022-GORE.ICA-GRAJ de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N° 080-2022-GORE-ICA-SPRE de fecha 10 de mayo de 2022, el Memorando N° 154-2022-GORE ICA-GRPPAT de fecha 11 de mayo de 2022, el Memorando N° 093-2022-GORE.ICA-GRAJ de fecha 12 de mayo de 2022 y demás documentos que forman parte de presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

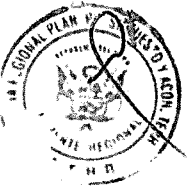
Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, de fecha 18 de setiembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, cuya vigencia rige un día después de su publicación en el Diario Oficial el Peruano el día 04 de octubre de 2019;

Que, el artículo 26° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales y los actos administrativos mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, suscritas con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos a través del Informe N° 044-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 29 de abril de 2022, emite opinión FAVORABLE para el incremento del Incentivo Único, recomendando que este se otorgue con eficacia anticipada al mes de enero del presente año, ello con la finalidad de posteriormente informar a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras, así como de las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos y la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la nueva escala, teniendo como sustento la ejecución de este incremento por todo el año Fiscal 2022 (enero a diciembre),





Gobierno Regional de Ica



sin interrupciones y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tal efecto se deberán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 080-2022-GORE-ICA-SPRE de fecha 10 de mayo de 2022, conforme a la proyección efectuada emite informe de opinión FAVORABLE respecto al incremento del incentivo único;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al incremento de la Escala de Incentivo Único, señalando que de acuerdo a la Nonagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el otorgamiento del Incentivo Único – CAFAE, se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por lo que a efectos de la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, los titulares de los Pliegos Presupuestarios remiten a la DGGFRH el informe técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras y que al contar con los informes favorables de las Subgerencia de Presupuesto, así como de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se debe continuar con el trámite con arreglo a Ley.

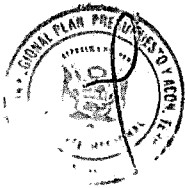
Que, por las consideraciones expuestas y estando a que la petición del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica cuenta con la opinión favorable de las áreas competentes para la aprobación de Nueva Escala de Incentivo Único a través del CAFAE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se prosiga con el trámite correspondiente de la citada Escala de Incentivo Único;

Que, teniendo en cuenta las opiniones emitidas por las áreas competentes, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha elaborado propuesta de Directiva de Incentivo Único modificando la escala existente, la que debe regir a partir del mes de enero del presente año;

Que, en la actualidad se encuentra aprobada por Resolución Gerencial Regional N°0213-2019-GORE-ICA/GRAF, la Directiva General N° 002-2019-GORE-ICA/GR-GRAF-SGRH : “LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS LABORALES QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DEL CAFAE Y SUB CAFAE’S DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”, directiva que no entró en vigencia puesto que estaba condicionada a contar con la autorización respectiva de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo al realizar el proyecto de directiva del presente año, es recomendable dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°0213-2019-GORE-ICA/GRAF y por ende la Directiva General N° 002-2019-GORE-ICA/GR-GRAF-SGRH;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0043-2020-GORE-ICA/GGR, se aprobó la Directiva N° 0001-2020-GORE-ICA-GGR, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a





Gobierno Regional de Ica



que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con el Informe N° 044-2022-GORE.ICA-GRAF-SGRH/JELV, Informe N° 080-2022-GORE.ICA-SPRE, Memorando N° 093-2022-GORE.ICA-GRAJ, La Constitución Política del Perú, Ley N° 31365 Ley del Presupuesto para el año fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso a las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°0213-2019-GORE-ICA/GRAF y por ende la Directiva General N° 002-2019-GORE-ICA/GR-GRAF-SGRH “**LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS LABORALES QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DEL CAFAE Y SUB CAFAE’S DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**”, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022.

Artículo 2°.- Aprobar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022 la **Directiva N° 001 -2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH** denominada “**LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DEL CAFAE Y SUB CAFAE’S DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la nueva de escala de Incentivo Único contenida en el anexo N° 01 de la **Directiva N° 001 -2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH** denominada “**LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DEL CAFAE Y SUB CAFAE’S DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**”, no formará parte de la base de cálculo de la ejecución del convenio colectivo para el año 2023, ya que para el efecto se considerará la escala aprobada por la Resolución Directoral N° 0103-2021-EF/53.01

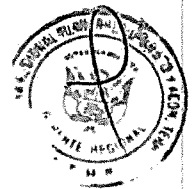
Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), a los Sub CAF AE’s de las Direcciones Regionales dependientes de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ica y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica que resulten competentes de acuerdo a la normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPG WALTER S GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL





DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2022-GORE-ICA/GR-GRAF-SGRH

“LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DEL CAFAE Y SUB CAFAE’S DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para el pago del Incentivo Único a los servidores y funcionarios, designados, nombrados y contratados por servicios personales y suplencia, comprendidos en el Decreto Legistaltivo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, otorgados a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo y los Sub Comites de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Ica – Sede Central.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo y orientador que permita transferir de forma oportuna, adecuada y transparente el Incentivo Único al personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que mantiene vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica – Sede Central, buscando mejorar la canasta familiar con la consiguiente calidad de vida de los servidores sujetos al régimen de la actividad pública regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

III. BASE LEGAL

- Contitución Política del Perú Art. 2°, Literal a) del numeral 24, Art. 24°, 25°, 28° y 51°.
- D.S. N° 006-75-PM-INAP, aprueba las normas del CAFAE.
- D.S. N° 052-80-PCM, sustituye el último párrafo del Art. 4° del DS N° 006-75-PM/INAP.
- D.S. N° 028-81-PCM, modifica normas del CAFAE.
- D.S. N° 211-91-EF. Facultad de las entidades para pagar en efectivo a sus trabajadores por servicio de transporte y otros que sean suscep tibles de sustitución.
- D.S. N° 067-92-EF, Mecanismos para la utilización de recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- D.S. N° 025-93-PCM, amplían el beneficio establecido en el D.S. N° 067-92-EF a los trabajadores del Sector Público.
- D.S. 170-2001-EF, precisa que los incentivos estan comprendidos en el D.S. N° 122-94-EF.
- Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01; incluyen transferencias al CAFAE en Clasificador de los Gastos Públicos para el año Fiscal 2001.





- 4.2. No se encuentran comprendidos en los alcances de esta norma, aquellos trabajadores que presten servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, Contratados mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Consultores, Asesores, Profesionales o demás contratados a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. La Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos o la que haga sus veces, a través del encargado de la Asistencia y Permanencia del Personal, es responsable de elaborar el cuadro resumen del reporte de asistencia del personal, estableciendo como fecha máxima de corte el quince (15) de cada mes, información que será remitida al CAFAE o Sub CAFAE, hasta el día dieciséis (16), para que éste elabore la planilla de Incentivo Único y el Proyecto de Resolución de Transferencia.

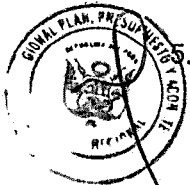
- 5.2. Asimismo, la Gerencia Regional de Administración a través de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, son los responsables de realizar el compromiso, devengue, giro y transferencia de recursos al CAFAE o Sub CAFAE, para el pago del Incentivo Único del mes correspondiente.

- 5.3. El CAFAE o Sub CAFAE es responsable de la elaboración de la planilla de Incentivo Único en base al cuadro de resporte de asistencia de personal al listado de metas que serán remitidas por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a través del equipo de trabajo de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, el día dieciseis (16) de cada mes; así como realizar el abono en las individuales de ahorro de cada servidor, el cual se hará efectivo de acuerdo al cronograma anual de pago aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para cada año Fiscal.

- 5.4. Del mismo modo, respecto a los descuentos que cada funcionario o servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 autorice, corresponde al comité del CAFAE o Sub CAFAE efectuarlos.

- 5.5. La Gerencia Regional de Administración y Finanzas o la que haga sus veces en las Direcciones Regionales dependientes de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ica, es la encargada de cumplir con las disposiciones contenidas en esta Directiva.

- 5.6. El Órgano de Control Institucional es el encargado de cautelar el cumplimiento de las mismas.



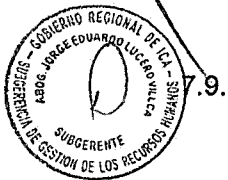


Gobierno Regional de Ica



contar con informe favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- 7.3. Las transferencias al CAFAE o Sub CAFAE podrán efectuarse con cargo a todas las fuentes del financiamiento, con excepción de "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" "Recursos Determinados" y "Donaciones y Transferencias".
- 7.4. El Gobierno Regional de Ica, como Pliego presupuestario, a fin de ejecutar las transferencias al CAFAE, debe considerar el número de trabajadores que ocupan plazas destinadas a funciones administrativas y que se encuentren consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal en el que se incluyan los servidores reincorporados mediante sentencia judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como el monto del Incentivo Único que corresponde otorgar a cada servidor conforme a la Escala aprobada para cada Unidad Ejecutora.
- 7.5. Las prestaciones diferentes del Incentivo Único que se otorguen a través del CAFAE o Sub CAFAE, incluidas las reembolsables solo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios de dicha entidad (producto de faltas, tardanzas, actividades, donaciones, etc.).
- 7.6. En caso se requiera en informe favorable previo de la Dirección General del Presupuesto Público para atender el pago de Incentivo Único destinado a personal que ocupe laboralmente una plaza presupuestada, previamente la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberá emitir en forma expresa informe favorable en el que certificará que se cuenta con el crédito presupuestario respectivo que permita incrementar las transferencias al CAFAE, sin que ello se modifique o desacelere las metas esenciales o prioritarias del pliego.
- 7.7. Los fondos públicos transferidos al CAFAE o Sub CAFAE que no hayan sido utilizados a la acumulación del año Fiscal, deben ser revertidos al Tesoro Público.
- 7.8. Las transferencias de recursos hacia los respectivos Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, CAFAE o Sub CAFAE, según corresponda, para atender el Incentivo Único se ajustarán a lo normado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto o norma que la modifique y se autorizará mensualmente mediante la resolución correspondiente.
- 7.9. Las transferencias de recursos financieros al CAFAE o Sub CAFAE del Gobierno Regional de Ica, se efectuará en estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria y a las metas y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador aprobados por la Gerencia Regional de Administración Finanzas, según Escala del Anexo N° 01.





previsto en el artículo 15° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica.

7.11.5. El control de los días efectivamente laborados por cada funcionario o servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 20, 22, 23 y 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica.

7.11.6. El Incentivo Único estará sujeto al descuento proporcional en caso que el funcionario o servidor incurra en inasistencia injustificada, licencias y permisos sin goce de haber, o por aplicación de medidas disciplinarias y suspensión o de cese temporal de la relación laboral previo informe del responsable de Asistencia y Permanencia del personal o la que haga sus veces.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Las transferencias financieras al CAFAE o Sub CAFAE para el otorgamiento del Incentivo Único del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que sea destacado a un Pliego Presupuestario deiferente tiene derecho al pago del Incentivo Único en la Entidad de Destino donde se encuentre laborando el servidor, siempre y cuando se cuente con el financiamiento respectivo.



8.2. Toda autoridad que tenga personal a cargo, sera responsable directo de la permanencia de su personal en su lugar de trabajo.

8.3. La Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos o la que haga sus veces, verificará y constatará la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo, en caso de observar ausencia injustificada del servidor o constatar su salida del local institucional sin la aurotización correspondiente, deberá informar al CAFAE o Sub CAFAE el descuento por el o los días de inasistencia o abandono.



8.4. Cualquier aspecto administrativo o contable no contemplado en los numerales precedentes serán resueltos por la Gerencia Regional de Administración o la que haga sus veces, en concordancia con la normativa aplicable.



8.5. Teniendo en consideración los informes favorables que forman parte de los antecedentes de la presente directiva, se establece un nuevo monto en la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 0813 Gobierno Regional de Ica; teniendo como sustento que el Pliego Presupuestal cuenta con los recursos financieros, lo que significa que no demandara recursos adicionales al Tesoro Público.

8.6. La presente directiva tendrá vigencia a partir del mes de Enero del presente año





Gobierno Regional de Ica



ANEXO N° 01

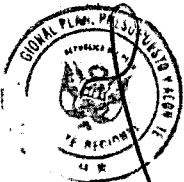
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SEDE CENTRAL

NIVEL	N°	ESCALA ACTUAL	INCREMENTO DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF	PROPUESTA DE INCREMENTO AÑO 2022	NUEVA ESCALA
F-6	1	3,459.70	0.00	500.00	3,959.70
F-5	9	2,591.70	0.00	500.00	3,091.70
F-4	4	2,411.70	0.00	500.00	2,911.70
F-3	16	2,281.70	0.00	500.00	2,781.70
F-2(*)	1	2,591.70	0.00	500.00	3,091.70
F-2	2	2,003.70	0.00	500.00	2,503.70
F-2(**)	1	1,981.70	0.00	500.00	2,481.70
F-2(*)	1	1,981.70	0.00	500.00	2,481.70
F-2(**)	1	1,923.82	0.00	500.00	2,423.82
F-2	9	1,703.70	0.00	500.00	2,203.70
SP(**)	1	2,137.99	0.00	500.00	2,637.99
SP(**)	4	1,981.70	0.00	500.00	2,481.70
SP(*)	4	1,981.70	0.00	500.00	2,481.70
SP(**)	1	1,907.24	0.00	500.00	2,407.24
SP	46	1,543.70	0.00	500.00	2,043.70
ST(**)	1	1,981.70	0.00	500.00	2,481.70
ST(*)	1	3,423.70	0.00	500.00	3,923.70
ST(*)	1	1,703.70	0.00	500.00	2,203.70
ST	52	1,363.70	6.30	500.00	1,870.00
SA	7	1,363.70	0.00	500.00	1,863.70

(*) Trabajadores que obtuvieron la Bonificación Diferencial en el rubro de Incentivos Laborales por Mandato Judicial.

(**) Trabajadores que obtuvieron la Bonificación Diferencial en el rubro de Incentivos Laborales por Resolución Administrativa.





Gobierno Regional de Ica



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

NIVEL	N°	ESCALA ACTUAL	INCREMENTO DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF	PROPUESTA DE INCREMENTO AÑO 2022	NUEVA ESCALA
F-5	1	1,796.00	0.00	500.00	2,296.00
F-3	2	1,636.00	0.00	500.00	2,136.00
F-2	3	1,476.00	0.00	500.00	1,976.00
SP	1	1,636.00	0.00	500.00	2,136.00
SP	4	1,316.00	114.00	500.00	1,930.00
SP	1	1,543.70	0.00	500.00	2,043.70
ST	12	1,236.00	134.00	500.00	1,870.00
SA	1	1,236.00	114.00	500.00	1,850.00



DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

NIVEL	N°	ESCALA ACTUAL	INCREMENTO DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF	PROPUESTA DE INCREMENTO AÑO 2022	NUEVA ESCALA
F-3	1	1,500.00	0.00	500.00	2,000.00
F-2	1	1,340.00	90.00	500.00	1,930.00
SP	3	1,230.00	200.00	500.00	1,930.00
ST	5	1,170.00	200.00	500.00	1,870.00

